09 / 2011

ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL PLE DE L'AJUNTAMENT DEL DIA 18 DE MAIG DE 2011.-

A Vinaròs, sent les 13 hores del dia 18 de maig de 2011, es reuneixen, en primera convocatòria, al Saló de Sessions de la Casa Consistorial baix la Presidència de l'alcalde, Sr. Jorge L. Romeu Llorach, assistit pel secretari Jordi Romeu Granados i la interventora accidental municipal, Sra. Leonor Balmes Sans, i els següents senyors regidors:

PSPV-PSOE

LIBRADA LÓPEZ MIRALLES
AGUSTÍN GUIMERÁ RIBERA
VICENT ANDREU ALBIOL QUER
MARÍA JOSÉ FERRER REDÓN
JUAN ANTONIO BELTRÁN PASTOR
MARÍA ISABEL SEBASTIÁ FLORES

PVI

JAVIER BALADA ORTEGA MARÍA DEL CARMEN OBIOL AGUIRRE MARIA DOLORES MIRALLES MIR

BLOC

DOMÉNEC FONTANET I LLÀTSER

PP

JUAN BAUTISTA JUAN ROIG
JUAN MARIANO CASTEJÓN CHALER
LUIS GANDÍA QUEROL
Mª DEL MAR MEDINA TERRA
MERCEDES BAILA BLANCHADELL
AMPARO MARTÍNEZ ALBIOL
ELISABET FERNÁNDEZ MILLAN
MARCELA BARBÉ BELTRÁN

EXCUSA LA SEUA ABSÈNCIA ERNESTO MOLINOS REDÓ JOAQUÍN TORRES BOIX

Obert l'acte per la Presidència, i existint quòrum suficient, es procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia que a continuació es relacionen.

<u>ÚNIC.- PROPOSTA D'APROVACIÓ INICIAL DE L'ORDENANÇA MUNICIPAL D'ACCESSIBILITAT.-</u> Atés el dictamen de la Comissió Informativa d'Urbanisme de data 18 d'abril de 2011:

Atés l'informe emés per la TAG d'Urbanisme en data 14 d'abril de 2011.

Atesa la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 14 d'abril de 2011:

"La Administración Local, como Administración más cercana al ciudadano, hace efectiva su competencia municipal en la materia con la aprobación de la presente Ordenanza, reguladora de la Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Vinaròs, en base a lo establecido en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos a las

competencias municipales, en relación con la previsión constitucional referente a la autonomía local del articulo 140 de la Constitución Española.

Se da cumplimiento, asimismo, a la previsión de accesibilidad del ciudadano en el entorno urbano de los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

El Ayuntamiento de Vinaròs, haciendo uso de la potestad reglamentaria que le es propia en virtud del articulo 4 de la Ley 7/85, y consciente de los continuos cambios operados en la sociedad, que hacen insuficientes las previsiones legales en cuanto a su operatividad práctica, en un campo tan importante como el que nos ocupa, estima necesaria la aprobación de las concretas condiciones que favorezcan de hecho, en la ciudad de Vinaròs, los efectivos derechos de las personas con discapacidad que en ella residen.

Constituye una actuación prioritaria para el Ayuntamiento de Vinaròs toda aquella que favorezca la integración y ayuda de las personas que padecen alguna discapacidad. El objetivo fundamental es garantizar a sus ciudadanos el pleno desarrollo de los derechos que les son propios, con mayor afán, si cabe, teniendo en cuenta la necesidad de garantías suplementarias para lograrlo por parte de las personas con discapacidad, circunstancia que otorga un lugar de especial relevancia entre los intereses municipales, a la supresión de barreras en pro de un entorno que haga posible su total integración social. Al mismo tiempo, y en consecuencia, se hace más libre y seguro para todos el uso de nuestro medio urbano.

En particular la ordenanza de accesibilidad que se somete a aprobación tiene por objeto el establecimiento de criterios básicos para la ejecución de las vías, espacios libres y mobiliario urbano; en la nueva construcción o reestructuración de edificios públicos, sociales, de equipamiento, locales comerciales y oficinas o viviendas tanto de promoción pública como privada; en las estaciones y material móvil de los servicios de transporte; y en los medios de comunicación, para lograr la accesibilidad y utilización de los mismos por la totalidad de la población.

Así mismo, con la presente norma, se persigue la progresiva disminución de obstáculos limitadores o barreras arquitectónicas en la ciudad.

En base a lo expuesto y visto el informe jurídico al respecto, se somete a dictamen de la comisión de urbanismo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza de accesibilidad, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo. Exponer al público para reclamaciones y sugerencias por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio al BOP. A falta de éstas el acuerdo de aprobación devendrá definitivo, sin más trámite, publicándose el texto definitivo de la ordenanza al boletín oficial de la provincia."

Sotmés l'assumpte a votació, el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar per majoria la proposta d'acord anterior, amb 18 vots a favor (7 vots PSPV-PSOE, 3 vots PVI i 8 vots PP) i 1 abstenció (BLOC).

S'aixeca la sessió a les 13.15 hores del dia que consta a l'encapçalament,